

NORMAS PARA LA PARTICIPACION EN EL SERVICIO DE AGENDAS VIRTUALES 2020

SODERCAN, S.A. ha puesto en marcha un **Servicio de Agendas Virtuales (Misiones Comerciales Virtuales)** con el objetivo de apoyar la internacionalización de las empresas cántabras frente a la situación provocada por el COVID-19. El servicio se enmarca dentro del Plan de Acciones de Promoción Internacional 2020 y será desarrollado en colaboración con la **Cámara de Comercio de Cantabria**. El servicio de agendas virtuales se dirige a Empresas cántabras¹, sea cual sea su tamaño o grado de internacionalización, con interés en tomar contacto o consolidar su presencia en un determinado mercado. Cada empresa cuenta con agenda propia y reuniones virtuales adecuadas a su perfil y necesidades en el mercado de destino. Los gastos de agenda se financian al 70%² por SODERCAN con cargo al Convenio firmado con la Cámara de Comercio de Cantabria en el año 2020.

1. Las empresas participantes deberán contar con centro de trabajo o sede social en Cantabria.
2. Las entidades participantes deberán ser empresas cántabras que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española y fabricados en Cantabria.
3. La solicitud sólo será considerada como definitiva cuando se proceda al pago de inscripción correspondiente.
4. Las empresas participantes deberán responsabilizarse de asistir a las reuniones virtuales agendadas según el calendario establecido. En caso de que, por cualquier causa, no pueda asistir a una o más reuniones, la empresa deberá comunicárselo al contacto o contactos agendados en cuestión, disculparse y exonerar de toda responsabilidad a las entidades organizadoras.
5. La cuota de inscripción no se devolverá en ningún caso, ni siquiera en caso de baja justificada pasado el plazo descrito en la convocatoria, salvo que la entidad colaboradora en destino desaconseje la participación de la entidad cántabra o se produzca una situación excepcional de emergencia en el país objetivo.
6. El pago **del 30%** de la agenda, no se devolverá en ningún caso, ni siquiera en caso de baja justificada pasado el plazo descrito en la convocatoria, excepto que se produzca una situación declarada de emergencia y/o excepcionalidad tal y como se menciona en el párrafo anterior y en apartados siguientes.
7. Para ser beneficiario del servicio de agendas virtuales, así como en cualquier otra actividad de promoción internacional, la empresa participante deberá estar al corriente de pagos con SODERCAN.
8. El cobro de la subvención, en este caso referida exclusivamente a gastos de intérprete cuando así se requiera, se realizará a través del programa de SODERCAN **“Abriendo nuevos mercados 2020”** – de próxima publicación - una vez finalizado el servicio de agendas virtuales a través de la web: <https://ayudas.sodercan.es/ayudas> . Todos los documentos presentados al amparo de esta convocatoria deberán estar a nombre del beneficiario (facturas, justificantes de pago, certificados, etc.). SODERCAN requerirá, las facturas junto con los comprobantes de pago. No se

1 Se admite la prestación del servicio de agendas virtuales de entidades de carácter público, aunque estas no podrán acogerse a los gastos subvencionables descritos en la Convocatoria de Actuaciones conjuntas: Abriendo Nuevos Mercados 2020

2 Este % podrá ser mayor dependiendo del coste final de la agenda.

admitirán en ningún caso pagos en metálico. La no observancia de estas normas podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.

9. En caso de bajas repetidas de una empresa en varias acciones de agendas virtuales, las entidades organizadoras podrán valorar la posibilidad de excluirla de próximas acciones promocionales.
10. En caso de excepcionalidad causada por una situación de emergencia en el país en el que se celebren los servicios digitales y éstos se cancelados una vez que se haya producido la convocatoria de los mismos, las entidades organizadoras quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad, sin perjuicio de que se devuelvan los pagos realizados por la empresa participante referidas al pago de agendas.
11. Al término del servicio, la persona participante deberá cumplimentar encuesta de satisfacción e informe de seguimiento.